



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

---

En virtud de lo acordado por este Órgano en fecha 18 de marzo del año en curso, con carácter transitorio durante el tiempo que dure la situación excepcional y el Estado de Alarma actualmente en vigor en nuestro país, por la crisis sanitaria ocasionada con motivo de la propagación del “COVID-19” y sus correspondientes medidas de contención; siendo las doce horas del día siete de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron **en régimen de funcionamiento telemático-no presencial** los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Asegurado el cumplimiento de todos los extremos enumerados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia (sistema electrónico válido de conexión, identidad de los miembros, interactividad en tiempo real, etc.); queda abierto el Acto por la Presidencia y se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

No se dispone de borradores de Actas de sesiones anteriores completados para aprobación.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLEJÓN DE SAN JUSTO 16 (Expte. 149/19)** para realización de obras consistentes en **desmontaje de cubierta de uralita y formación cubierta de teja** en inmueble sito en **Callejón de San Justo nº 16**, conforme a la documentación presentada en fechas 29 de agosto de 2019 (fotografías de la cubierta a sustituir), 30 de septiembre de 2019 (documento técnico fechado en septiembre de 2019) y 7 de noviembre de 2019 (oficio de dirección de obra); quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberán seguir las pautas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición de amianto para los supuestos de exposición adecuados al plan de trabajo elaborado y aprobado, en especial aquéllas destinadas a evitar la exposición de otras personas residentes o transeúntes por lugar donde se efectúe el trabajo de retirada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Antonio Bueno García (Expte. 251/19)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Avenida del Olmo, Parcela 5 –Ref. Catastral 9763019VK0196D0001JM -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de septiembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“BEBECAR ESPAÑOLA, S.L.” (Expte. 230/19)** para realización de obras consistentes en **reparar forjado en zona de oficinas en nave ubicada en la Calle Jarama nº 33 - Parcela 74,** conforme a la memoria técnica valorada fechada en octubre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) En relación con el expediente 101/19, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite se emite informe que concluye con propuesta favorable, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS (en adelante PSI) aprobado por el Consejo de Gobierno de la JCCM en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2018 para la implantación de un Parque de Ocio en Toledo a desarrollar en CINCO FASES. La licencia de funcionamiento de la FASE 1 fue concedida el pasado mes de agosto, estando prevista la ejecución de la fase 2 entre los meses de septiembre- 2019 y marzo- 2021, respectivamente.

2º.- Modificación nº 2 del PSI informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Consejería de Fomento con fecha 21 de octubre de 2019 -con el carácter de "Modificación No Sustancial"-, no precisando en consecuencia de aprobación.

3º.- Modificación nº 3 del PSI informada favorablemente por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM en fecha 3 de marzo de 2020.

4º.- En lo que se refiere a la FASE 2 del proyecto, se han adoptado hasta el momento las siguientes resoluciones:

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019.
- LICENCIA 1.- EDIFICIO AA-ESPECTÁCULO INTERIOR 1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019.
- LICENCIA 2.- EDIFICIO AB (ESPECTÁCULO INTERIOR 2).- Resolución de la JGCT de 13 de noviembre de 2019.
- LICENCIA 3.- EDIFICIO AC (ESPECTÁCULO INTERIOR 3).- Resolución de la JGCT de 27 de noviembre de 2019.
- LICENCIA 4.- PUEBLO VB (edificios VB02, VB03, VB04, VB05, VB06, VB07, VB08 y VB10) Resolución de la JGCT de fecha 4 de diciembre de 2019, quedando excluidas de esta licencia las edificaciones **VB01, VB09 Y VB11**.
- LICENCIA 5.- Obra civil Edificaciones VB01, VB09 y VB11. Resolución de la JGCT de fecha 5 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6º.- Documentación complementaria presentada, de fecha 13 de marzo de 2020,** correspondiente al cumplimiento de diferentes requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad a desarrollar en tres edificios integrados en el “Pueblo VB” destinados a restauración” (VB01, VB09 y VB11).

7º.- Informe emitido por el **Sr. Arquitecto Municipal en fecha 24 de marzo de 2020, en que -entre otros aspectos- hace constar lo siguiente:**

- En lo que se refiere a los edificios VB01 y VB09, se trata de actuaciones de escasa entidad dirigidas al cumplimiento que en materia sanitaria resultan de aplicación.
- El edificio VB11 es el que sufre mayores modificaciones ya que se ha realizado una total redistribución interior, así se suprime uno de los establecimientos de venta para llevar (el designado como “Comida para Llevar 2”) y se elimina la zona de acceso público en el establecimiento designado como “Comida para Llevar 1”; limitándose la atención al público a un mostrador que sirve al porche exterior. Se reubican tanto las diferentes cámaras de conservación como el Cuarto de Frío y la zona de preparación de alimentos que se amplía, y alguna otra actuación menor para cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación.
- Las modificaciones indicadas no alteran la volumetría de las edificaciones.

**En base a lo expuesto, las modificaciones presentadas relativas a las edificaciones incluidas en el denominado “Pueblo VB”, en concreto los edificios VB01, VB09 y VB11;** se ajustan a la normativa incluida en el PSI y no existe inconveniente en que se proceda a su aprobación, **única y exclusivamente en lo que se refiere a la obra civil de construcción, excluyéndose las instalaciones vinculadas a la actividad final a que irán destinadas.**

Y teniendo en cuenta los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM, de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

**SEGUNDO:** Lo establecido en el artº 18 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.

**TERCERO:** Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, en fecha 13 de agosto fue solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

**CUARTO:** En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

**QUINTO:** Lo previsto en el artº 168) del TRLOTAU y en concordancia el artº 19 del RDI, que contemplan la posibilidad de otorgar autorizaciones parciales respecto de aquellas operaciones sujetas a licencia que por sus especiales características puedan ser objeto de autorización parcial o sujeta a condición. Estas modalidades sólo serán aplicables a las operaciones que tengan la consideración de obras mayores.

La concesión de este tipo de licencias se producirá a solicitud de los interesados, que expresarán en su solicitud las partes del proyecto para las que se solicitan licencia parcial.

**SEXTO:** El proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018. Se cumple, por tanto, lo establecido en el artº 168.3) del TRLOTAU.

**En base a las consideraciones anteriores, toda vez que se cumplen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la licencia solicitada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida **Licencia Parcial núm. 5** a la Entidad “**PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.**” para realización de obras de edificación comprendidas en el “**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU – FASE 2 (OBRA CIVIL EDIFICACIONES VB01, VB09 y VB11) - en FINCA ZURRAQUÍN - CM 40 - Km 14,00**”, conforme a la documentación aportada, fechada el 13 de marzo de 2020; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo Acuerdo de concesión (resolución JGCT de fecha 5 de febrero de 2020).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.5) PRIMERO:** Autorizar la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia a **D. Álvaro Burgos Martín (Expte. 278/2018)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar vivienda en Calle Ciudad nº 7**, conforme a la documentación final aportada en fechas 9 de enero y 20 de febrero de 2020, respectivamente; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 06/02/19).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el incremento experimentado en el presupuesto de ejecución material inicialmente facilitado por el promotor; a los efectos de liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.6) PRIMERO:** Conceder licencia a **Pedro Javier de la Cruz Rufo (Expte. 6/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida del Tejo nº 30 -Parcela Catastral 9963004VK0196D0067PW;** conforme al proyecto de ejecución fechado en enero de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.7) PRIMERO:** Conceder licencia a **“BANCO SANTANDER, S.A.” (Expte.30/2020)** para realización de obras consistentes en **reforma parcial de oficinas en Travesía Bachilleres**, conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**” (Expte. 195/19) para realización de obras consistentes **AMPLIAR POTENCIA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ubicado en la calle RIO BULLAQUE, 10**, conforme al proyecto (separata fechada en septiembre de 2019), quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia no ampara la ejecución de obras o actuaciones fuera del recinto acotado, en espacios de dominio público, debiéndose en su caso solicitar la necesaria autorización municipal.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

### **3º.- CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedo establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo; debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes formuladas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y una vez comprobado que se ha acreditado mediante los documentos expedidos por los órganos competentes el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Jefatura de Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas favorables al respecto.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos número **TO-0214-P**, a **Elena Serrano Moscoso**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada -a petición del interesado- por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación, hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 29/19  
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN  
Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE  
TOLEDO (SERVICIOS 1/12).-**

**Descripción del Expediente.-**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 29/19 SERVICIOS 1/12
Importe total	47.748,43 €
Antecedentes/Observaciones	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Tercero	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. -SICE-

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable de fecha 26 de marzo de 2020 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfº. 864/2020)

**A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 29/19 solicitada por “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)”, por importe de 47.748,43.-€; relativa al contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 1/12).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON CRITERIOS MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

**Datos del Expediente.-**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21005
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	41.509,25 €
Valor estimado	68.610,33 €
Duración	12 MESES
Prórroga	SÍ, 12 MESES
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase "A".
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno emitido en fecha 26 de marzo de 2020
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 865/2020).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **apertura, cierre, vigilancia y mantenimiento del Remonte peatonal de Safont** mediante procedimiento Abierto simplificado, con criterios Matemáticos y Juicio de Valor y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por **importe máximo de 41.509,25 €**, desglosado como sigue:

- Importe neto: 34.305,17 €
- IVA: 7.204,08 €
- Importe total: 41.509,25 €

**6º.- CERTIFICACIÓN Nº 19 (MES DE ENERO/2020) CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DDOMINIO Y USO MUNICIPAL, QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-**

**Documentación obrante en el expediente:**

- Actas de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 31 de enero de 2020.
- **Certificación número 19 por importe total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.829,99 €), suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.) y por D. Manuel Antonio Martínez Martínez como Ingeniero Director de las obras, correspondiente al mes de enero de 2020.**
- Propuestas de aprobación de dichas certificaciones, formulada por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 19 (DIECINUEVE) derivada de “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, ejecutadas durante el mes de enero de 2020; por importe total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.829,99 €).**

**7º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**8º.- MODIFICACIÓN Nº 1 PREVISTA DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (PRIVADOS 3/18).-**

- **Contratista:** SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. CIF Nº V45000734.
- **Precio adjudicación:** 8,390 % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.
- **Importe de adjudicación:** 26.272,24 euros/año. IVA exento (Art. 20.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.).
- **Valor estimado:** 210.600.00 € (principal + prórrogas + 30% de posible modificación).
- **Importe ampliado:** 2.000,00 euros/año IVA exento (Art. 20.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.).
- **Porcentaje de ampliación primera modificación prevista:** 25,37%.
- **Porcentaje restante de ampliación:** 4,63%.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE Y ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 23/03/2018 sobre adjudicación del contrato epigrafiado, por plazo de 1 año con posibilidad de prórroga por 5 años más, en periodos anuales, y un precio de 27.000 €, en función del número de vehículos integrantes de la flota anual a asegurar.
- Formalización de Póliza del seguro del contrato referenciado.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 05/06/2019 sobre prórroga del contrato epigrafiado, por plazo de 1 año computado desde el 01/07/2019 al 30/06/2020.
- Informe del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente relativo a la ampliación de disponible para prórroga del año 2019 – 2020 del contrato de seguro privado para los vehículos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Propuesta en fase AD formulada por el Servicio proponente epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de aprobación de la **modificación** del contrato referenciado y del gasto correspondiente en Fase AD, por importe de 2.000,00 €, suscrita por el responsable de la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe jurídico favorable de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 903/2020).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la modificación del contrato de **“SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”**, por ampliación del importe del mismo para dar cobertura al pago de las pólizas del ejercicio 2020, en la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000€).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 9º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL. MES DE FEBRERO 2020.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe:  
**“Sostenibilidad financiera.**

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.

Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:

1. La entrada de la factura en el registro.
2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.
3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.
4. Reconocimiento de la obligación
5. Pago.

De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.

#### **Periodo medio de pago según la LOEPSF.**

La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que **“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:**

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

**b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”

**Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.**

Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.

**El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:**

✓ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.

✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.

✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

✓ Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.

✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

### **Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.

### **Información relativa al mes de febrero de 2020.**

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El P.M.P. del mes de **febrero** se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

**El periodo medio de pago global es 17, 79 días.**

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 14,59 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 13,63 días y el de las pendientes es de 15,99 días.

**El índice de sostenibilidad vuelve a estar dentro de los límites legales, el incumplimiento del pasado mes de enero fue puntual y no se debe a falta de liquidez.**

Queda pendiente de pago 1.189.870,09 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

**La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 29 de febrero la Tesorería tenía unas existencias de 21.580.258,05 €.** Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia sino que se deben a la aptitud para la tramitación de los compromisos.**

**Un ente dependiente del Ayuntamiento tiene un PMP por encima de 30 días (la EMV), de forma reiterada.** Se deben adoptar medidas respecto a este ente, ya que su PMP sí que responde a una falta de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

### 10º.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO PARA COLABORAR EN EL PROYECTO: CENTRO DE ALOJAMIENTO DE URGENCIA ALBERGUE Y COMEDOR SOCIAL “CARDENAL GONZÁLEZ MARTÍN”.-

#### DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio de expediente suscrito por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Personas con Discapacidad.
- Informe-Propuesta suscrito por la Unidad Gestora de Servicios Sociales.
- Borrador del Convenio a suscribir con la referida Entidad.
- Proyecto de actividades presentado por la entidad y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Informe-Memoria de la Jefatura de Sección correspondiente, en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la subvención (memoria justificativa) por importe de 45.000 euros.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta económica en fase “AD” tramitada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, en la cantidad de 45.000 euros.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 916/2020).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la firma del Convenio con la Entidad Cáritas Diocesana de Toledo, así como el expediente de gastos por un importe de 45.000 € en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 41102 2317 48203.**

#### 11º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 12º.- MOCIONES E INFORMES.-

### 12.1) PROPUESTA DE EJECUCIÓN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- El Técnico de Servicio de Ingeniería -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Movilidad-, emite informe en el que expone lo siguiente:

En el contexto de los efectos derivados de la rápida evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno está adoptando un conjunto de medidas que comprenden una amplia serie de actuaciones con un marcado carácter transversal y proporcionadas a la citada situación de emergencia sanitaria, que implican a todas las Administraciones Públicas con el objetivo prioritario de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, garantizar el abastecimiento y la entrega de productos adquiridos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud.

El transporte público de viajeros debe seguir desarrollándose, conforme a las distintas medidas adoptadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en base al artículo 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

Con el objeto de adaptarse a la situación producida por el estado de alarma provocado por la aparición del COVID-19 y con el objeto de proteger la salud de las personas, se proponen una serie de medidas extraordinarias que modificarán el contrato:

- Supresión del servicio de autobuses nocturnos.
- Supresión del servicio de la línea 14
- Nuevos horarios:
  - De lunes a viernes: horario de los sábados en temporada de verano.
  - Sábados, domingos y festivos: horario de los domingos en temporada de verano.
  - Debido a que la actual reducción es del 50% de los servicios (excepto en las líneas de los hospitales), puede ocurrir que los horarios propuestos en el presente informe superen en frecuencias al 50% de los servicios, en dichos casos se atenderá a la reducción de los servicios más restrictiva.
  - Las líneas 91 y 92 no tendrán el horario de sábados de verano por ser líneas que pasan por los hospitales y por tener una alta demanda.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Debido a la nula demanda de viajeros en ciertas frecuencias, se propone la supresión de las frecuencias posteriores a las 22.00h, trasladando el último servicio de las líneas a las 22.10h (excepto las líneas 91 y 92)

- Gratuidad del servicio mientras dure el estado de alarma y las medidas propuestas para el transporte urbano. Además, los viajeros sólo podrán entrar al autobús por la puerta trasera; medida en línea con el artículo 3 de la Orden del Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (*Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan Instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo*).

La concesionaria ha prestado conformidad con la modificación contractual propuesta.

**En consonancia con la propuesta que formula el Técnico informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las modificaciones del contrato suscrito con fecha 28/12/2016 con la mercantil UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, S.L., para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa, arriba referenciadas.

**Segundo.-** Ajustar, en su caso, la ayuda al déficit de la explotación a percibir por el concesionario, a consecuencia de la materialización de las modificaciones contractuales aprobadas, toda vez que los efectos económicos habrán de analizarse una vez finalizada la situación del Estado de Alarma."

**12.2) PROPUESTA DEL INTENDENTE-JEFE DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE ORA/GRÚA.-** El pasado día 29 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 10/2020 que establece unas medidas laborales que persiguen la reducción de la movilidad de la población con el fin de contener el avance del COVID-19.

Se exceptúa de la aplicación del Real Decreto-Ley a las personas que prestan servicios de tráfico y seguridad vial, excepción en la que se puede encuadrar a los vigilantes de la ORA. No obstante, hay que destacar que el tráfico en nuestra ciudad se ha reducido alrededor de un 80%.

Por ello, y con el fin de contribuir al objetivo de contención de la pandemia, se propone:

- Por una parte, la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento en nuestra ciudad, excepto para las zonas verdes; y, por otro lado, la reducción del servicio de retirada de vehículos, de manera que haya un conductor de forma presencial de lunes a viernes en turno de mañana, y un conductor de retén el resto de los días y turnos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**13º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Milagros Tolón Jaime.**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,  
Mar Álvarez Álvarez.**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
09/07/2020 F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
14/07/2020 AB039ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:  
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Mar Álvarez Álvarez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2CF69C3F0A8DBBF34194